



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE

PISCO

DECRETO DE ALCALDIA N°003-2017- MDSC-ALC.

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDIA

San Clemente, 31 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO:

El Informe N° 020-2017-MDSC/DSP-UAPA, emitido por el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, sugiriendo la ampliación del plazo del Beneficio No Tributario, aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDSC/ALC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDSC/ALC, de fecha 28 de Diciembre del 2016, se aprobó otorgar el beneficio No Tributario de rebaja de deudas por concepto de agua, a favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan deudas no tributarias con la Municipalidad Distrital de San Clemente. Asimismo, se aprobó que el plazo para acogerse a dicho beneficio, es hasta el 31 de Enero del 2017, y rige desde el día siguiente de su publicación. También se aprobó facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza, así como para su aplicación.

Que, en el Informe N° 020-2017-MDSC/DSP-UAPA, promovido por el Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado Sr. Fidel Quispe Juárez, indica que debido a los trámites administrativos y económicos recién se pudo efectuar la publicación de la Ordenanza N° 025-2016-MDSC-ALC, el día 13 de Enero del 2017, realizando la nota de prensa el día lunes 16 de Enero del presente año, impidiendo aplicar la Ordenanza desde la fecha de su aprobación, sino hasta después de su publicación, afectando el cumplimiento de la finalidad de la referida Ordenanza, ya que al 31 de Enero, es corto y diminuto el plazo para que los usuarios puedan acogerse al beneficio otorgado, por lo que sugiere la ampliación del plazo, hasta el 28 de Febrero del año 2017, lo que ha sido reproducido en el Informe N° 018-2017-MDSC/DSP, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios a la Población.

Que, si bien es atribución del Concejo, que las Ordenanzas Municipales, se aprueban, modifican o derogan, tal como lo informa el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, también es que la Aprobación de la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDSC-ALC, en el Artículo Cuarto, se facultó al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza, asimismo en su aplicación, lo que no requiere que sea derivado y aprobado por el Concejo Municipal.

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO**

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

Que, estando al Informe N° 020-2017-MDSC/DSP-UAPA, se verifica que el plazo para acogerse al beneficio no tributario de rebaja de deudas por concepto de agua potable de años anteriores, se ha visto reducido debido a que la publicación recién se efectuó el 13 de Enero del 2016, afectando la correcta aplicación del beneficio que otorga la Ordenanza N° 025-2016-MDSC-ALC, ya que en el corto plazo que queda hasta el 31 de Enero del 2016, resulta insuficiente para conseguir la finalidad de dicha Ordenanza. lo que determina que debe ampliarse el plazo hasta el 28 de febrero del 2017, por ser un plazo prudente y necesario para la correcta aplicación de la Ordenanza. lo que debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, según la facultad otorgada en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDSC/ALC y lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la visación de la Asesoría Legal.

**SE DECRETA:**

Artículo 1.- Amplíese el plazo para acogerse al Beneficio No Tributario de Rebaja de Deudas por concepto de Agua Potable. aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDSC/ALC, hasta el 28 de Febrero del 2017.

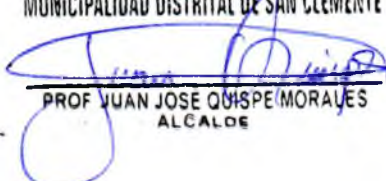
Artículo 2.- Encargar, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, División de Servicios a la Población, Unidad de Agua Potable, Unidad de Rentas, así mismo a la oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, la difusión y cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3.- PUBLIQUESE el presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional [www.mdsanclemente.gob.pe](http://www.mdsanclemente.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

  
PROF JUAN JOSE QUISPE MORALES  
ALCALDE